

En la primera de esas fojas obra un pedido de intervención telefónica firmado por el subsecretario de inteligencia con fecha 25 de julio de 1994, en la cual se individualizan nueve números telefónicos, sin dato alguno sobre sus titulares y ningún tipo de fundamentación, y una solicitud para que las compañías de telefonía celular informaran los llamados telefónicos hacia el teléfono 768-0902, en particular el día 10 de julio entre las 9 y las 14 horas.

Algunos de esos teléfonos correspondían al entorno de Telleldín. El número indicado precedentemente era de la casa de Carlos Alberto Telleldín y la fecha y el horario que luce es el de la entrega de la camioneta Traffic. Sin embargo, todo supuestamente indicaba que hacia el 25 de julio –día en que apareció el motor entre los escombros- no solo Telleldín no había sido individualizado, sino que –menos aun- podía tenerse conocimiento sobre la fecha y el horario de entrega o venta de la camioneta Traffic.

Esto generó un planteo de nulidad efectuado por la defensa de Ribelli, cuyo resultado fue la rectificación de la fecha del oficio del 25 de julio por la de 26 de julio. El juez adjudicó la diferencia a un error material, como informaba la Secretaria de Inteligencia. Sin embargo, el Tribunal juzgó que el juez no había tomado en cuenta que a pesar del cambio de fecha, el horario de recepción del oficio (10:10 AM) indicaba la imposibilidad que, aun el 26 de julio, se contara con esa información, a pesar de las explicaciones que dio el juez, afirmando que la noche del 25 comenzó la vigilancia en la casa de Telleldín y que el 26 ya se contaba con la declaración de su esposa, Ana María Boragni.

El Tribunal indicó que en rigor los agentes de la SIDE y la policía explicaron que la vigilancia sobre la casa de Telleldín comenzó recién el 26 al mediodía, y que recién la declaración de Boragni –en la noche del 26- permitió obtener información sobre cuándo se retiró la camioneta Traffic.

Del análisis que efectuó el Tribunal se desprende que ninguna de las conexiones verdaderamente efectivizadas fue hecha en la fecha del oficio, ni fueron todas realizadas el mismo día sino que se fueron haciendo a medida que se obtuvieron los datos: las líneas de Monjo y Telleldín se intervinieron efectivamente el 26 de julio, mientras que la de Eduardo Telleldín lo fue el 27.

Stiusso había declarado en el debate que más que los oficios había que observar la fechas en las que se efectivizaron los pedidos de conexión a las empresas telefónicas y el tribunal coincidió en que en la causa algunos aspectos de la investigación no se habían documentado de forma fidedigna.

Algo similar sucedió con la fs. 870, fechada el 26 de julio cuya recepción el juzgado fue a las 11:00 horas del mismo día. En dicho oficio, la SIDE solicitaba otras tantas intervenciones telefónicas, entre las que se encontraban los teléfonos de Kanoore Edul cuando en el expediente aun no surgía información

alguna que lo vinculara pues no se habían recibido los resultados de las llamadas entrantes al teléfono de Telleldín.<sup>i</sup>

El Tribunal entendió que debía investigarse la posible comisión de delitos de acción pública que resultaban del cotejo de las fechas de los oficios de pedido de intervención y los oficios originales de solicitud de intervención.

---

<sup>i</sup> Kanoore Edul era una persona de origen sirio, cuya vinculación con la causa surgió a partir del llamado telefónico que efectuó a la casa de Carlos Alberto Telleldín el día que éste manifestó haber entregado la camioneta Traffic. Jamás dio una explicación convincente al respecto. Por otro lado, Edul vivía particularmente cerca del terreno de Constitución 2657 al cual se dirigió la empresa de volquetes Santa Rita luego de dejar el volquete en la sede de la Amia, no obstante lo cual no se pudo establecer ningún tipo de relación entre ambos.

Fue detenido por orden del juez Galeano el día 1 de agosto de 1994 y al día siguiente declaró ante el POC (Policía Federal). El 3 de agosto se presentó en el juzgado solicitando que se le recibiera declaración espontánea<sup>i</sup>. Según la declaración de Claudio Lifschitz a raíz de la detención de Kanoore Edul el juez instructor recibió un llamado de Muñir Menem, hermano del entonces presidente de la Nación, Carlos Menem, a efectos de interiorizarse por su situación procesal. La Senadora Fernández de Kirchner declaró ante el Tribunal Oral haber tomado conocimiento y relató que en una ocasión en la cual se reunieron con el juez Galeano le preguntó por tal circunstancia, recibiendo como respuesta que no recordaba si tal llamado había existido o no.

Toda la investigación relacionada con Kanoore Edul se encuentra en uno de los tantos legajos de investigación: el 129. El 26 de febrero del 2000 se resolvió la falta de mérito de Kanoore Edul, y el 7 de julio del 2000 la Cámara de Apelaciones confirmó dicha resolución ordenándole a Galeano una serie de medidas. Cuando fue elevado el legajo constaba de 24 cuerpos.

Según declaró Claudio Lifschitz cuando ingresó al juzgado –tres años después del atentado- todavía no se habían analizado las agendas que se habían secuestrado a Edul.